



MENDOZA, 19 DIC 2025

VISTO:

El contenido del Expediente: 40387/2025, en el que el Director de la carrera de Posgrado “Doctorado en Ingeniería Industrial”, Dr. Ing. Raymundo Quilez FORRADELLAS, solicita autorización para la realización de una estancia de investigación, por parte de la Inga. Tania Karina BERREZUETA ESPIN;

CONSIDERANDO:

Que la Inga. BERREZUETA ESPIN es estudiante de la citada carrera de posgrado y docente de la Escuela Politécnica Nacional de Quito - Ecuador.

Que las actividades de investigación a desarrollar están relacionadas con el trabajo de su tesis doctoral, bajo la tutela del Dr. Ing. Ricardo Raúl PALMA y el Dr. Ing. Raymundo Quilez FORRADELLAS y se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto de Ingeniería Industrial.

Que el periodo solicitado es desde el 04 al 20 de marzo de 2026.

Que la Dirección de la carrera de Posgrado “Doctorado en Ingeniería Industrial” gestionará el seguro obligatorio correspondiente de la profesional, con cobertura durante su estancia en las instalaciones de esta Facultad.

Lo dispuesto por Ordenanza N° 49/2003-CS.

Lo informado por la Dirección General de Posgrados y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.

En uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar, a la Inga. Tania Karina BERREZUETA ESPIN (CC 0502935166), a realizar una estancia de investigación en las instalaciones del Instituto de Ingeniería Industrial de esta Facultad, bajo la tutela del Dr. Ing. Ricardo Raúl PALMA y el Dr. Ing. Raymundo Quilez FORRADELLAS, donde realizará actividades relacionadas con su trabajo de Tesis Doctoral.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la Inga. Tania Karina BERREZUETA ESPIN deberá contar con un Seguro de Accidentes, financiado con fondos de la carrera de Posgrado “Doctorado en Ingeniería Industrial”.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que lo autorizado en el Artículo 1º de la presente Resolución no implica erogación alguna por parte de la Facultad de Ingeniería, para cubrir gastos de alojamiento, viáticos y/o de cualquier otra índole que pueda surgir en su estancia de investigación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 958/2025**